

PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO EN LA V ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS MARZO 27 DE 2025

ACTUAL	PROPUESTA
ARTÍCULO 8. SERVICIOS Y ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación Mutual podrá prestar los siguientes servicios y actividades: 14. Compra y venta de cartera de asociados	ARTÍCULO 8. SERVICIOS Y ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación Mutual podrá prestar los siguientes servicios y actividades: 14. Compra y venta de cartera. Se elimina la frase “de asociados” en este artículo con la finalidad de ampliar el espectro de comercialización de la cartera de la mutual.
ARTÍCULO 40. CONTRIBUCIÓN INICIAL. Los asociados personas naturales que ingresen por primera vez, deberán contribuir con valor equivalente a un (1) día de salario mínimo legal vigente, redondeado a miles de pesos, que se destinarán al Fondo Social Mutual. La contribución inicial para las personas jurídicas será el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, que se destinará al Fondo Social Mutual. PARÁGRAFO. Los asociados personas naturales que se hayan retirado voluntariamente y soliciten nuevamente su ingreso deberán contribuir con una cuota equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV), redondeado a miles de pesos que se destinarán al Fondo Social Mutual.	Se elimina este artículo para facilitar el acceso de más asociados a la mutual
ARTÍCULO 42. CUOTAS ORDINARIAS.	ARTÍCULO 42. CUOTAS ORDINARIAS.

Los asociados de la Mutual pagarán cuotas en forma ordinaria, mensual, constante y permanente así: Las personas naturales pagarán una cuota equivalente a uno coma cinco (1,5) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y las personas jurídicas el equivalente a diez (10) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Las cuotas ordinarias hechas por las personas naturales y por las personas jurídicas serán distribuidas de la siguiente forma: noventa y cinco por ciento (95%) para ahorro permanente del asociado, cinco por ciento (5%) como contribución para el fondo mutual social. Estos valores se redondean al múltiplo de mil próximo. PARÁGRAFO: Al retiro como asociado de la Mutual, la totalidad de los ahorros que haya constituido en las diferentes modalidades más los intereses correspondientes, le serán devueltos al asociado, previos los descuentos y compensaciones a que haya lugar.	Los asociados de la Mutual pagarán cuotas en forma ordinaria, mensual, constante y permanente así: Las personas naturales pagarán una cuota equivalente a uno coma cinco (1,5) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y las personas jurídicas el equivalente a diez (10) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Las personas naturales menores de edad o estudiantes universitarios pagarán una cuota equivalente a cero coma setenta y cinco (0,75) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) Las cuotas ordinarias hechas por las personas naturales y por las personas jurídicas serán distribuidas de la siguiente forma: noventa y cinco por ciento (95%) para ahorro permanente del asociado, cinco por ciento (5%) como contribución para el fondo mutual social. Estos valores se redondean al múltiplo de mil próximo. PARÁGRAFO: Al retiro como asociado de la Mutual, la totalidad de los ahorros que haya constituido en las diferentes modalidades más los intereses correspondientes, le serán devueltos al asociado, previos los descuentos y compensaciones a que haya lugar. Se adiciona lo escrito en rojo en este artículo con la finalidad de facilitar el acceso personas jóvenes que a futuro sean el relevo generacional de la Mutual.
---	---